

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-18555-OFC

Quito, D.M., 16 de julio de 2020

Asunto: Comunicación de la Resolución N°. UAFE-DG-2020-0060

Representates Legales
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJA CENTRAL,
ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y CONAFIPS

De mi consideración:

Con fecha 09 de julio del presente, La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), emite la Resolución No. UAFE-DG-2020-0060, en la cual resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO.- *Suspender el plazo para la presentación del reporte de operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta días (RESU), correspondiente al período de junio de 2020.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *A partir del 15 de julio del 2020 se levanta la suspensión del plazo para la presentación del reporte de operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta días (RESU), correspondiente a los períodos de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, que se encontraban suspendidos por efectos de la aplicación de las resoluciones números No. UAFE-DG- 2020-0055, de 13 de marzo de 2020; UAFE-DG-2020-0056, de 06 de abril de 2020; UAFE-DG- 2020-0057, de 12 de mayo de 2020, y UAFE-DG-2020-0059, de 04 de junio de 2020. Por lo cual, el plazo para la presentación de los reportes será de un mes a partir del 16 de julio 2020; [...]*”

ARTÍCULO TERCERO.- *Levantar la suspensión de los procedimientos administrativos contemplados en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su Reglamento, así como los contenidos en el Reglamento para la Ejecución Coactiva de la UAFE. Se reanudarán tal como se encontraban previo a su suspensión, de conformidad con la Ley.*

DISPOSICIONES GENERALES: [...] **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-** *Deróguense las Resoluciones números No. UAFE-DG-2020-0055, de 13 de marzo de 2020; UAFE-DG-2020-0056, de 06 de abril de 2020; UAFE-DG-2020-0057, de 12 de mayo de 2020, y UAFE-DG-2020-0059, de 04 de junio de 2020 [...]*”



Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-18555-OFC

Quito, D.M., 16 de julio de 2020

Esta Superintendencia pone a su conocimiento y aplicación del particular, para lo cual adjunta la resolución respectiva.

Atentamente,

Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

Anexo: RESOLUCION 2020-0060 LEVANTAR SUSP PLAZO EMERG SAN Y PRORROGA.pdf

